



# Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 176 -2022-ARCC/DE

Lima, 21 de diciembre de 2022

**VISTOS:** El Oficio N° D001055-2022-PCM-PP, de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 01070-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Nota de Elevación N° 509-2022-ARCC/GG, de la Gerencia General;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo de 2022, el Tribunal Arbitral presidido por Juan Alberto Quintana Sánchez y los árbitros Harry Stewart Rotondo y José Sánchez Romero, en el marco del “*Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el Covid-19 en el marco del D.U. 31-2020 y el D.U. N° 055-2022, Ítem 8: San Juan de Lurigancho – Parque Huiracocha*”, resolvió declarar fundada en parte la primera pretensión principal y pretensión accesoria de la demanda arbitral iniciada por la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C., ordenando a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, que pague a favor de EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. la suma de S/ 509,806.45 (Quinientos nueve mil ochocientos seis con 45/100 soles) incluidos los impuestos de ley, más intereses legales moratorios devengados a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el día efectivo de pago, por el periodo de arrendamiento comprendido entre el 13 de noviembre y el 02 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo previsto en el Contrato N° 007-2020-ARCC/GG/OA; asimismo, dispuso que la ARCC asuma íntegramente los gastos comunes (honorario del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje), debiendo restituir a EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. la suma de S/ 28,923.47 (Veinte y ocho mil novecientos veintitrés con 47/100 Soles) más IGV;

Que, mediante Oficios N° D001021 y N° D001046-2022-PCM-PP, de fechas 14 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros remite la primera y segunda invitación a conciliar por parte de la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. (Expediente N° 639-2022-CCE-SMA) relacionado al cumplimiento del Laudo de fecha 01 de marzo de 2022, cuya pretensión es que la “(...) **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** cumpla con pagar la suma ascendente a **S/. 543,935.59** (quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 59/100 Soles), ordenado por Laudo de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima en el Caso Arbitral N° 0153-2021-CCL, **renunciando expresamente EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. al cobro de intereses legales**”;

Que, con Memorando N° 002092-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 01572-2022-ARCC/GG/OA/UL emitido por la Unidad de Logística con relación a los acuerdos conciliatorios planteados por el demandante frente a la invitación a conciliar, concluyendo que corresponde aceptar la propuesta de conciliación efectuada por la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C., en la medida que existe un Laudo favorable a la referida empresa y una obligación de pago por parte de la ARCC, que podría dar inicio a la acción judicial de cumplimiento de



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

RDE N° 176 -2022-ARCC/DE

Laudo, lo cual probablemente le resultaría favorable, ocasionando a la ARCC costos en tiempo y recursos procesales innecesarios;

Que, de acuerdo al artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los organismos públicos adscritos a ella, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 18 del referido Texto Integrado, es función del Procurador Público emitir informes a los/las titulares de las entidades proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector;

Que, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en su calidad de órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través del Oficio N° D0001055-2022-PCM-PP, solicita la autorización del Titular de la Entidad para aceptar el acuerdo conciliatorio con la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C., en tanto resulta favorable para la Entidad a efectos de evitar la pérdida de tiempo y costos de recursos humanos (horas hombre) en un eventual proceso judicial, así como resulta ser un ahorro para la Entidad;

Que, en ese sentido, la Procuraduría Pública de la PCM concluye que en el presente caso es favorable a la entidad aceptar el acuerdo conciliatorio propuesto por la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C.; por lo que, solicita se expida la resolución autoritativa correspondiente;

Que, en mérito a lo señalado en el Oficio N° D001055-2022-PCM-PP de la Procuraduría Pública de la PCM, el Informe N° 01572-2022-ARCC/GG/OA/UL, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y los Informe N° 01067-2022-ARCC/GG/OAJ y N° 01070-2022-ARCC/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta viable autorizar al Procurador Público de la PCM para conciliar y suscribir el acta de conciliación en el marco de la conciliación extrajudicial seguida por la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. (Expediente N° 639-2022-CCE-SMA), conforme a la fórmula conciliatoria adjunta;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias;



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

RDE N° 176 -2022-ARCC/DE

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización**

Autorizar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros para conciliar y suscribir el acta de conciliación en el marco de la conciliación extrajudicial seguida por la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. (Expediente N° 639-2022-CCE-SMA), conforme a la fórmula conciliatoria anexa a la presente Resolución.

### **Artículo 2. Notificación**

Notificar la presente Resolución al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### **Artículo 3. Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
ROBERT LOPEZ LOPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

RDE N° 176 -2022-ARCC/DE

**ANEXO**

## **FÓRMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO**

Que, en cumplimiento del laudo arbitral (Caso Arbitral N° 153-2021-CCL), la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se compromete a pagar la suma de S/ 543,935.59 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) por concepto de Servicio de Provisión, Instalación y Puesta en Operatividad de Estructuras Hospitalarias Temporales para Atender el Aislamiento y la Recuperación de Pacientes Afectados con el COVID -19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2020 - Servicio de Instalación de Hospital Temporal para el Ítem 8: Ciudad de Lima - San Juan de Lurigancho - Parque Huiracocha, por el período comprendido del 13 de noviembre al 02 de diciembre de 2020, así como por concepto de costos de patrocinio legal y gastos comunes (honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje), renunciando la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C. al cobro de los intereses legales moratorios devengados a partir del 04 de marzo de 2021 hasta el día efectivo de pago.